

**CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN entre YPF S.A., y la
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA (ANAC)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 2013, entre YPF S.A. (en adelante, "YPF"), con domicilio en la calle **Macacha Guemes 515** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la **Sra. María Martina Azcurra** en su carácter de **Gerente Negocio Industria** por una parte y por la otra parte, la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA** (en adelante, la "ANAC"), con domicilio en la calle Azopardo 1405 – Piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Dr. Alejandro Agustín Granados**, en su carácter de **Administrador Nacional**; en adelante YPF y la ANAC serán denominadas en forma conjunta como las "**PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "**Convenio**") , y en tal sentido manifiestan:

- I. Que la ANAC, como Autoridad Aeronáutica, tiene entre sus funciones y facultades el fomento y la regulación de la actividad aeronáutica en todo el territorio de la República Argentina y es competente para desarrollar un sistema institucional que promueva políticas y planes estratégicos, que regulen el desarrollo y/o el fomento del transporte de la aeronavegación civil, comercial y general;
- II. Que con fecha 17 de Junio de 2012, mediante Resolución 474, se instruyó a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC a elaborar un Programa de Fomento Nacional a la Aviación Civil Argentina.
- III. Que en virtud del referido Programa, se llevó a cabo un relevamiento en los aeroclubes y clubes de planeadores del País y se detectó la necesidad de trabajar en la difusión y educación sobre "carga de combustible segura" como así también, en la renovación e instalación de nuevas aeroplantas y/o sistemas de carga de segura combustible.
- IV. Que YPF es la compañía líder en el mercado de combustibles de uso aeronáutico.

V. Que YPF ha manifestado su voluntad de colaborar con la ANAC en relación a distintas acciones a ser encaradas por la ANAC.

VI. Que en tal sentido, resulta ventajoso promover una efectiva colaboración de YPF con la ANAC a fin de asistirle en el diseño e implementación de un "Plan Estratégico para la Difusión y Educación sobre Carga de Combustible Segura y la Renovación e Instalación de Nuevas Aeroplantas y/o Sistemas de Carga Segura de Combustible en los aeroclubes y clubes de planeadores del país (en adelante, el "Plan Estratégico").

VII. Que la ANAC e YPF, resuelven celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las PARTES en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las entidades signatarias manteniendo en cuenta las áreas de competencia de cada una de ellas, en aras de asistir al Programa de Fomento de la Aviación Civil Argentina y el desarrollo e implementación del Plan Estratégico.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Para dar cumplimiento al objetivo enunciado en el presente Convenio, las PARTES se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar actividades conjuntas de capacitación y educación en materia de carga segura de combustibles con el propósito de fortalecer la seguridad operacional de la actividad aérea.
2. Colaborar en la difusión de los distintos programas sobre carga segura de combustibles.
3. Colaboración en el diseño, implementación y difusión del Plan Estratégico.

A handwritten signature on the left side of the page, with a horizontal arrow pointing to the right towards the text.

CLÁUSULA TERCERA:

YPF prestará colaboración a la ANAC para los propósitos enunciados en la cláusula segunda, siendo su alcance y propósito poner a disposición de la ANAC su conocimiento en materia de capacitación y educación en materia carga de combustible seguro e instalación de plantas de aerocombustible de modo tal de diseñar e implementar el Plan Estratégico. Tal colaboración se dará con el alcance y condiciones que en cada caso establezcan las Partes a través de sus representantes.

CLÁUSULA CUARTA:

Las Partes se comprometen a colaborar en la difusión de los planes de capacitación y educación en materia de carga de combustible seguro. YPF aportará su experiencia en la determinación de tipo de plantas de aerocombustible, de modo de facilitar a ANAC la definición de las mismas a efectos de que ésta lleve adelante las compras e instalaciones necesarias dentro de su Plan Estratégico.

CLÁUSULA QUINTA:

Para implementar las acciones objeto del presente y operar como enlaces entre ambas entidades, YPF designa a la Gerencia de Aviación del Negocio Industrias y la ANAC designa a la Unidad de Planificación y Control de Gestión como sus respectivos representantes, quienes establecerán las acciones operativas o de asistencia a ser adoptadas en cada caso.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovado por períodos iguales, previa manifestación fehaciente de las PARTES en tal sentido.

De acuerdo a lo establecido precedentemente, el presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las PARTES, sin embargo cualquiera de ellas podrá rescindir el mismo comunicando su voluntad en tal sentido mediante notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha del vencimiento, siempre que la misma no afecte las actividades en curso acordadas.

En tal caso, ninguna de las PARTES tendrá derecho a reclamar a la otra suma alguna en concepto de indemnización.

CLÁUSULA SEPTIMA:

Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, las PARTES pactan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

A todos sus efectos, las PARTES constituyen domicilios en los indicados al inicio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes octubre de 2013.



Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL